PARTE No 1	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
NIT	891.480.085-7
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	10.007.223
APORTE:	$500.000.000
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009-20
CDP:	No.2134 del 30 de mayo de 2024.

PARTE No 2	**AGUAS Y ASEO DE RISARALDA**
NIT:	**9 0 0 2 5 9 2 1 5-4**
REPRESENTANTE LEGAL	ANA MARIA CAMACHO BECERRA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	80.772.644
APORTE:	$10.000.000
CDP:	102 del 11 de julio de 2024.

VALOR TOTAL:	**$510.000.000**

Los suscritos: **JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.007.223,** expedida en Pereira actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario de Planeación y Ambiente AD-HOC, debidamente facultado para contratar por el decreto No.083 del 26 de enero de 2024 "Por el cual se decide una solicitud de impedimento y se designa Secretario de Planeación y Ambiente AD-HOC", el cual fue ampliado por el decreto 155 del 05 de febrero de 2024 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **ANA MARÍA CAMACHO BECERRA,** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 1.088.312.397; actuando en nombre y representación legal de la empresa **AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A E.S.P** con **NIT.No. 900259215-4** y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, y Considerando; **a.-**Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo. **b.-** Que el objeto social, la naturaleza de la entidad, experiencia, capacidad administrativa, financiera y técnica del EL ASOCIADO fue verificada y certificada en el estudio previo. **c.-** Que el presente convenio lo celebra el Departamento con el fin de ejecutar conjuntamente un proyecto de interés público, tal como quedo justificado en el estudio previo. **d.** Que al presente convenio lo anteceden todos los

requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **f.** que la documentación de las partes y la propuesta se encuentran anexas al presente convenio. Con base en las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO-. AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO UBICADOS EN CUENCAS ABASTECEDORAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 210, LEY 1450 DE 201, LA LEY 2320 DE 2023 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS. CLAUSULA SEGUNDA-. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1.** Aportar la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000,00), para cofinanciar la ejecución de las acciones de conservación y mantenimiento a predios adquiridos en el marco del artículo 111 de la ley 99 de 1993, en el Municipio de Pereira. 2. Ejercer la supervisión del Convenio Interadministrativo. 3. Apoyar a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. -E.S.P. en la recopilación y organización de la información que permita verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA. 1.** Aportar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000), para cofinanciar la ejecución de las acciones de conservación y mantenimiento a predios adquiridos en el marco del artículo 111 de la ley 99 de 1993, en el Municipio de Pereira. **2.** Adelantar los respectivos procesos contractuales, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación estatal y demás normas que lo complemente, modifiquen y/o adicionen, así como la normatividad vigente en materia presupuestal. **3.** Gestionar e implementar las actividades para la conservación, recuperación, mantenimiento y protección de predios adquiridos para la conservación del recurso hídrico ubicados en cuencas abastecedoras, en el municipio de Pereira, que se describen a continuación: **a. Conservación de Bosque Natural con cerco** (m) en poste y alambre de púas. Las coberturas naturales a nivel de bosques densos, fragmentados, arbustales y herbazales presentes en los predios las cuales generan un gran impacto positivo especialmente a nivel de la conservación del recurso hídrico, tienen entre otras presiones de tipo antrópico especialmente relacionadas con la expansión de la frontera agrícola y pecuaria las cuales atentan contra su sostenibilidad y permanencia; por esta razón es necesario la construcción de infraestructura a nivel de cercas en posteadura y alambre de púas que garanticen su protección pero que no afecte los flujos de energía a nivel de movilidad y dispersión de especies de fauna y flora silvestre. Para el caso del presente convenio se estipula la construcción en el predio La Margarita de 700 metros lineales de cercas en postes plásticos y alambre de púas con las siguientes características técnicas: -Postes. Se emplearán postes plásticos 4 caras de 8 cm x 8 cm y de 2 m de longitud, hincados 50 cm y ubicados cada 2,5 metros o cada que haya un cambio en la dirección del trazado o en la topografía del terreno. Pie de amigo. Instalación de un pie de amigo cada 30 metros para favorecer la estabilidad del cerco y el proceso de templado del alambre de púas. Alambre de Púas. Cada cerco tendrá tres hilos de alambre de púas calibre 14 separados cada 40 cm, grapados a los postes. En caso de encontrar caminos y servidumbres estos deberán ser respetados para lo cual se deberán construir portillos y broches que permitan la movilidad de las personas pero que en cualquier caso eviten el ingreso

de ganado o semovientes a los predios objeto de protección. **b. Enriquecimiento de Bosque Natural**. Esta actividad con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), consiste en la siembra de plántulas de especies forestales nativas en aquellas áreas de los predios Vista Hermosa 1, Vista Hermosa 2, El Madroño, El Miradero, Buenavista, El Retiro, Potrerito, El Mirador, La Soledad, Ventiaderos, La Graciela en el municipio de Pereira donde se encuentren coberturas vegetales a nivel de herbazales y arbustales y fin de acelerar los procesos de regeneración natural y de mejorar las condiciones futuras de estas coberturas a nivel de su estructura vertical y horizontal. Las subactividades desarrollar son las siguientes: Limpia. Esta actividad consiste en la eliminación (rocería) de vegetación herbácea en el área periférica de cada uno de los puntos donde se establecerá un individuo o plántula, puede ser realizada de manera manual o mecanizada (guadaña). Trazado. Para realizar el establecimiento se empleará un patrón de siembra al cuadrado con distancias de 3m x 3m para las especies forestales propuestas.Plateo. Se realizará una limpieza total alrededor de cada uno de los sitios donde se llevará a cabo la siembra, el plato tendrá un diámetro mínimo de 1 metro, área que es necesario esté libre de vegetación para evitar la competencia por luz y nutrientes. Ahoyado. Teniendo en cuenta que las plántulas tendrán al momento de su establecimiento una altura mínima que oscila entre 40 y 50 cm, se realizará un hoyo en cada uno de los sitios marcados y plateados previamente, el cual tendrá 40 cm de diámetro y 50 cm de profundidad como mínimo, procurando que durante esta actividad no se inviertan o se mezclen los horizontes del suelo.Obtención de plántulas. El material vegetal deberá tener una altura total mínima de 50 cm medidos a partir del cuello de la raíz. Este material deberá tener características como buen tamaño y suficiente área foliar, tallo lignificado, óptima área radicular, rustificación, buen color, vigor, sin problemas fitosanitarios y sin síntomas de deficiencias nutricionales o problemas de malformación de la raíz (cola de marrano, cuello de cisne, etc.). Siembra. En cada uno de los hoyos se realizará la siembra de una plántula previo retiro de la bolsa plástica que la contiene y teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones: No desbaratar el pan o pilón de tierra, dejar el cuello de la plántula a nivel del suelo, es decir, que la plántula no quede demasiado enterrada o con raíces expuestas, Apisonar el suelo con que se ancle el individuo para no dejar espacios de aire que limiten el desarrollo del sistema radicular o generen depósitos de agua que favorezcan generación de enfermedades radiculares. Fertilización. Esta labor consiste en la aplicación al momento de la siembra de 70 a 100 gramos por plántula de fertilizante compuesto (NPK) los cuales deberán ser incorporados directamente al hoyo evitando que quede en contacto directo con las raíces de las plántulas. Resiembra. Para realizar esta labor se tendrá en cuenta el sistema de trazado inicial de la plantación, conservando las distancias entre surcos y plantas, para lo cual luego de tres semanas de haberse realizado la siembra del material vegetal se hará una evaluación de prendimiento, lo que permitirá establecer el porcentaje de pérdidas y la reposición del material vegetal, la cual no deberá superar el 10%. En caso de obtener porcentajes inferiores al 10%, el material vegetal excedente previsto para la resiembra será igualmente establecido. Control fitosanitario. Durante el periodo del establecimiento de la plantación, se llevará a cabo un control fitosanitario con el fin de tomar medidas preventivas y correctivas necesarias para controlar agentes bióticos como la hormiga arriera, grillos entre otros y enfermedades como nematodos, bacterias, hongos, para lo cual se hará la aplicación bajo recomendación técnica de agroinsumos. Asistencia Técnica. Durante toda la fase de

establecimiento se garantizará la asistencia técnica permanente la cual estará dada por un Ingeniero Forestal con experiencia en el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales de carácter protector. Este profesional deberá presentar y certificar los informes de establecimiento de la plantación. **c. Mantenimiento de Cercas**. La Gobernación de Risaralda a través del convenio No. 1593 CN – 2021- 0585 suscrito con el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda implementó entre los años 2021 y 2022 diferentes herramientas de manejo del paisaje en los predios Vista Hermosa 1, Vista Hermosa 2, El Madroño, El Miradero, Buenavista, El Retiro, Potrerito, El Mirador, La Soledad, Ventiaderos, La Graciela en el municipio de Pereira, entre las cuales se cuentan la instalación de 1.889 metros lineales de cercas en postes plásticos y alambres de púas con el fin de proteger las coberturas naturales de estos predios de la presión que ejercen los sistemas productivos agrícolas y pecuarios de las predios aledaños. Dado que es común y normal el deterioro de esta infraestructura bien sea por la acción del clima, por la permanente caída de ramas, fustes, o por acción antrópica (corte y/o robo de alambre y postes), es necesario adelantar acciones para su mantenimiento y reparación las cuales consistirán en lo siguiente:Cambio de postes. Los postes plásticos faltantes o que se hayan partido, dañado o incluso doblado deberán ser cambiados y repuestos por posteadura nueva de similares condiciones a las originales en cuanto a tamaño y espesor, manteniendo e incluso mejorando aspectos como profundidad de hincado, estabilidad, trazado, verticalidad, etc. En caso de encontrar posteadura que por razones normales del deterioro del asilamiento se encuentre caída, ladeada o desalineada pero que esté en estado óptimo para su uso, esta deberá ser nuevamente hincada, organizada y alineada de manera que el cerco cumpla con su función de protección. En caso de caminos y servidumbres estos deberán contar con portillos y broches que permitan la movilidad de las personas pero que en cualquier caso eviten el ingreso de ganado a los predios objeto de protección. Cambio y/o arreglo del alambre de púas. El alambre de púas que se haya reventado o incluso que haya desaparecido, deberá se repuesto o cambiado en las secciones que haga falta por alambre nuevo de similares características al originalmente empleado en cuanto a su calibre y la cantidad de hilos establecidos. Este proceso implica la extensión del alambre nuevo, siguiendo los mismos trazados iniciales, su tensión de manera que este quede templado y su fijación a los postes mediante grapado. **d. Mantenimiento áreas Plantadas**. En el marco de ejecución del Convenio No. 1593 CN – 2021- 0585 suscrito entre la Gobernación de Risaralda y el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, entre otras herramientas de manejo del paisaje se realizó el establecimiento de 1.582 plántulas de especies forestales nativas a manera de enriquecimiento de bosque natural y de reforestación de tipo protector en un área aproximada de 12,82 has en los predios Vista Hermosa 2 (167 plántulas en 00.15 has), El Madroño (50 plántulas en 0,045 has) y El Miradero (1055 plántulas en 0,9 has) y Buenavista (310 plántulas en 0,279 has) en el municipio de Pereira. A fin de garantizar la supervivencia del material vegetal llevado a campo y de garantizar el cumplimiento de la función protectora y reguladora del recurso hídrico asociados a estas coberturas forestales establecidas, es necesario realizar como mínimo 2 mantenimientos (uno cada 2 meses) a través de las siguientes actividades de manejo silvicultural, las cuales se describen a continuación. Evaluación del nivel de prendimiento. Previo al inicio de las actividades de manejo silvicultural, es necesario realizar una evaluación del nivel de supervivencia o de prendimiento del material vegetal llevado a campo. Esta actividad deberá realizarse al 100% o censo de todas las plántulas vivas,

analizando entre otros aspectos técnicos estado de desarrollo o vigor, estado fitosanitario y altura total. Rocería. Esta actividad consiste en la eliminación (rocería) de vegetación herbácea en el área periférica de cada uno de los puntos donde se establecerá un individuo o plántula, puede ser realizada de manera manual o mecanizada (guadaña). Replateo. Consiste en la eliminación total de la vegetación natural al alrededor del sitio de siembra, el plato tendrá un diámetro mínimo de 1 m, el cual debe estar libre de malezas o arvenses para evitar la competencia por luz y nutrientes. Fertilización. Consiste en la aplicación de 100 a 150 gr de fertilizante compuesto (NPK) en la periferia de la plántula en forma de corona cuando la topografía sea plana. Esta labor se realizará durante los 2 mantenimientos previstos. Control fitosanitario. Durante el periodo del mantenimiento, se llevará a cabo control fitosanitario, con el fin de tomar medidas preventivas y correctivas necesarias para controlar agentes bióticos (hormiga arriera, grillos, chupadores, entre otros) y enfermedades. Asistencia Técnica. Durante toda la fase de se garantizará la asistencia técnica, la cual estará dada por un Ingeniero Forestal con experiencia en el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales de carácter protector o de restauración ecológica. **e. Mantenimiento Vallas Informativas**. Este tipo de infraestructura fue otra de las herramientas de manejo del paisaje implementadas en el marco de ejecución del Convenio No. 1593 CN – 2021- 0585 suscrito entre la Gobernación de Risaralda y el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda y consistió en la instalación para el caso del municipio de La Celia de 8 vallas informativas con tablero y postes de soporte en madera y cuyo objetivo fue el de informar y promover prácticas de conservación a diferentes públicos, con mensajes cortos, claros y contundentes, de modo permanente y ubicadas en sitios estratégicos de afluencia o paso de personas. En línea con lo anterior y ante el deterioro normal de estas estructuras especialmente debido a la acción del clima (humedad y radiación solar), es necesario su mantenimiento el cual consistirá en la limpieza de los postes y tableros, el repintado de mensajes y figuras decorativas que se hayan podido borrar o deteriorar, la eliminación de hongos cromógenos (mancha azul) mediante lijado, cambio de piezas deterioradas (podridas) y la aplicación de lacas, barnices e inmunizantes para maderas a fin de prolongar su vida útil. **f. Visitas y recorridos de Vigilancia**. Los predios Vista Hermosa 1, Vista Hermosa 2, El Madroño, El Miradero, Buenavista, El Retiro, Potrerito, El Mirador, La Soledad, Ventiaderos, La Graciela en el municipio de Pereira fueron adquiridos en el marco de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1.993 modificado por la ley 1450 de 2011, La Ley 2320 de 2023 y reglamentado por el decreto 0953 de 2013. Estos predios afrontan de manera cotidiana diferentes tipos de presiones antrópicas como la ocupación ilegal (invasión), la tala y caza ilegal, la expansión de la frontera agrícola y pecuaria, la modificación de sus límites, la extracción de material vegetal etc. condiciones que ponen en riesgo el cumplimiento de su objetivo en cuanto a la conservación del recurso hídrico. En virtud de lo anterior, se hace necesario y urgente adelantar visitas y recorridos periódicos a cada uno de estos predios, esto a fin de monitorear y advertir en el menor tiempo posible la ocurrencia o incidencia de alguna de estas presiones; las visitas deberán hacerse de semanal e implican recorridos de personal por el interior y por los límites de los predios, de cada visita y recorrido se debe realizar: •Levantamiento con equipo GPS y la entrega de los archivos digitales con los tracks o recorridos. • Registros fotográficos. • Elaboración de informes descriptivos de visita ocular firmados por el personal adscritos a la ejecución del convenio, donde se detallen las condiciones del predio en cuanto al estado de las coberturas

vegetales, estado de límites y/o cercas procesos de ocupación ilegal, contaminación de fuentes hídricas, tala o caza ilegal, ingreso de ganado o semovientes, entre otras perturbaciones. • Georeferenciación de sitios o áreas disturbados. • Para el desarrollo de estas actividades podrán emplearse equipos con drones, Sistemas de Posicionamiento Global – GPS, entre otros. **g. Cartografía y aerofotografías con DRONE.** Una de las principales dificultades que se tienen al momento de la planificación de las acciones de manejo y mantenimiento de los predios adquiridos por la Gobernación de Risaralda para la conservación del recurso hídrico en cuencas abastecedoras de acueductos en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1.993 es la falta de información cartográfica y de aerofotografías confiables, recientes y con niveles de resolución óptimos. En virtud de lo anterior y a fin de mejorar incluso los procesos que conforme con la normatividad vigente (Ley 2320 de 2023) debe realizar la Gobernación de Risaralda en cuanto al seguimiento y administración de dichos predios en el municipio de Pereira, se realizará un análisis cartográfico y aerofotográfico detallado de cada predio para lo cual se deberán consultar las diferentes bases de datos a nivel catastral (IGAC, AMCO, etc.) y con la ayuda de herramientas tecnológicas como Sistemas de Información Geográfico – SIG, Drones, GPS, imágenes de Satélite, etc. para cada predio se realizará un vuelo con Drone y se elaborará un ortofotomosaico el cual deberá ser entregado en formato ECW y JPEG y se generará información cartográfica base a nivel de límites, drenajes, vías de comunicación e información temática a nivel de coberturas vegetales bajo la metodología Corine Land Cover (Nivel 3) y concesiones de agua otorgadas por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - Carder. Esta Cartografía deberá tener como sistema de proyección el origen nacional (CTM 12) y deberá ser entregada en Formato Shape (Shp) y Keyhole Markup Language (KML). **h. Demolición de Infraestructura**. Es común que los predios adquiridos por las diferentes entidades e instituciones en áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, regionales y distritales, cuenten al momento de su compra con infraestructura a nivel de viviendas, graneros, bodegas, corrales, establos, etc. o que durante los procesos de ocupación ilegal se construyan este tipo de instalaciones. No obstante, lo anterior y a fin de garantizar la conservación y recuperación de los ecosistemas presenten en estos predios es necesario la demolición de dicha infraestructura a fin de evitar el ingreso de personas a los predios y su ocupación ilegal. Basados en lo anterior y teniendo en cuenta que en por lo menos 3 de los 11 predios (El Miradero, Ventiaderos, Buenavista) en el municipio de la Pereira se encuentra infraestructura, se hace necesario realizar su demolición para lo cual se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones: - Realizar la demolición de la infraestructura encontrada en los predios utilizando maquinaria y/o herramienta manual. - Realizar la recolección y correcta disposición de los residuos de la construcción y demolición. En ningún caso estos residuos podrán ser incinerados, carbonizados o dispuestos en sitios al interior de los predios como fuentes hídricas u otras áreas. - De la demolición en cada predio se deberá elaborar un informe con el respectivo registro fotográfico. - En caso de encontrarse infraestructura a nivel de sistemas de tratamiento de aguas residuales estos deberán ser demolidos conforme con los lineamientos y directrices definidos por la autoridad ambiental. - Aquellos materiales que por su estado de conservación puedan ser reutilizados, reciclados y/o recuperados, deberán previo concepto de la gobernación ser dejados a disposición de las juntas de Acción o asociaciones comunitarias para su respectivo manejo y destino. En ningún caso

estos podrán ser comercializados. **i. Campañas de sensibilización contra la tala y la caza ilegal.** Conforme con los diagnósticos ambientales elaborados para cada predio en el año 2021 en el marco del Convenio No. 1593 CN – 2021- 0585 suscrito entre la Gobernación de Risaralda y el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, se evidencia la presencia de cazadores furtivos o de la extracción permanente y continua de material vegetal (guadua) al interior de algunos de los predios adquiridos para la conservación del recurso hídrico, condición que amenaza las condiciones de conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en estos predios. A fin de evitar y disminuir la incidencia de este fenómeno ilegal y perturbador, se requiere adelantar como mínimo 6 jornadas de sensibilización contra la tala y la caza ilegal, estas jornadas requieren del desarrollo de las siguientes actividades: - Charlas o jornadas de capacitación de tipo presencial con participación de pobladores y estudiantes de escuelas y/o centros educativos de las veredas o corregimientos donde se ubican los predios Vista Hermosa 1, Vista Hermosa 2, El Madroño, El Miradero, Buenavista, El Retiro, Potrerito, El Mirador, La Soledad, Ventiaderos, La Graciela en el municipio de Pereira. Aspectos como la convocatoria y logística necesaria para el desarrollo de estas jornadas (refrigerios, ayudas audiovisuales, sitios, etc.) correrá por cuenta del ejecutor del convenio y deberá ser concertada previamente con las instancias de coordinación del convenio. De cada jornada se deberá elaborar un informe con los respectivos registros fotográficos y de firmas de asistencia. - Diseño, impresión y distribución de material divulgativo a nivel de afiches y/o plegables alusivos a los efectos e impactos negativos de la tala y la caza ilegal de especies silvestres. Los contenidos y características técnicas del material divulgativo deberá ser concertado previamente con las instancias de coordinación del convenio. Se deberán entregar evidencias de la distribución del material divulgativo. - Diseño, impresión e Instalación en cada uno de los predios de letreros con información sobre la prohibición de la tala y la caza ilegal y sobre las consecuencias legales de dichas actividades. Los contenidos y características técnicas de los letreros a instalar deberá ser concertado previamente con las instancias de coordinación del convenio. Se deberán presentar las evidencias de la instalación de los letreros en cada predio (coordenadas, registro fotográfico). **J. Revisión de límites y Amojonamiento.** Conforme con los diagnósticos ambientales elaborados para cada predio en el año 2021 en el marco del Convenio No. 1593 CN – 2021- 0585 suscrito entre la Gobernación de Risaralda y el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, varios de los predios adquiridos para la protección del recurso hídrico fueron ocupados de manera ilegal o sus límites fueron modificados, en este orden de ideas se debe realizar mediante comisión de topografía en campo la verificación de los límites de cada uno de los predios y la implementación de mojones que permitan tener certeza y caridad sobre sus límites. De cada predio se deberá entregar plano topográfico con levantamiento planimétrico esta Cartografía deberá tener como sistema de proyección el origen nacional (CTM 12) y deberá ser entregada en Formato formato de archivo informático de dibujo computarizado (DWG), Shape (Shp) y Keyhole Markup Language (KML). **4.** Exigir en los contratos que celebre para la ejecución del convenio que se suscriba las garantías inherentes al mismo, en las cuales se debe incluir al Departamento como beneficiario. **5.** Hacer visible la participación del Departamento en todas las etapas de ejecución del convenio, convocando en actividades relacionadas con la ejecución del mismo (obras, actos de inauguraciones, rendición de cuentas, entre otros). **6.** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos y las consultas que el Departamento o la supervisión hagan sobre el

avance del convenio. **7.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del Convenio, designando para el efecto los profesionales idóneos. **8.**Suscribir las actas de iniciación, parciales, final y de liquidación del convenio.**9.** Presentar informes parciales y final de resultados a la terminación del convenio, con los respectivos soportes y evidencias y, donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron suministrados adjuntando entre otros los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto; b) Comprobantes de los pagos efectuados al contratista y al (los) interventor (es) contratados para el desarrollo del proyecto; c) Balance financiero del proyecto; d) Informe final de (los) interventor (es),(en el caso de interventoría de obra, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría, establecida por el Departamento en las políticas de operación); e) Actas de liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto y del (los) contrato (s) de interventoría. **10.** Cumplir con las obligaciones relacionadas con los pagos y aportes al sistema de seguridad de seguridad integral y parafiscal. **11.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION**. CUATRO (04) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL:** de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($510.000.000). APORTE DEL DEPARTAMENTO:** QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.00.000). **APORTE DEL ASOCIADO:** DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (**$10.000.000**). **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Los recursos correspondientes al aporte de la Gobernación de Risaralda, **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** serán desembolsados de la siguiente manera: - El 90% mediante actas parciales de avance; previo visto bueno del supervisor. - Un desembolso final del 10% de los recursos a aportar, a la entrega del informe final de ejecución del convenio, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo certificado de disponibilidad presupuestal No. 2134 del 30 de mayo de 2024 y el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda con No.102 del 11 de julio de 2024. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaria de Planeación y Ambiente a quien se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en la plataforma SECOP II; para ejercer la supervisión debe observar lo establecido en el Decreto No. 0071 del 25 de enero de 2023. El supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. **CLAUSULA OCTAVA. - DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIOS ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del CONVENIO se hará entre **EL ASOCIADO**, EL DEPARTAEMNTO y el Interventor

dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO, mediante acta en que conste que: **a.** Que **EL ASOCIADO** se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este CONVENIO; **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de el contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del **CONVENIO. PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. GARANTIAS**: Al tratarse de un convenio interadministrativo y de conformidad con el inciso 5 del del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, que establece: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".* No se solicitarán garantías. Por lo tanto, el Departamento no solicitará garantías. Lo anterior, dado que existen diferentes mecanismos contemplados en el anexo clausulado del convenio para exigir su cumplimiento, y el supervisor que se asigne, contará con las herramientas y los conocimientos necesarios para hacer seguimiento a la ejecución a las actividades asociadas al convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EL ASOCIADO** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al **EL ASOCIADO** ceder, en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este **CONVENIO**, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**, expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este CONVENIO, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y** demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO** solo podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del presente Convenio, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **EL ASOCIADO**. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del C, que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la

relación laboral o legal que se genere. **PARAGRAFO**. En ningún caso podrá subcontratar la totalidad de las actividades del convenio, con lo cual estaría evidenciando la falta de idoneidad y capacidad para su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del **EL CONTRATISTA** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes, con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96.